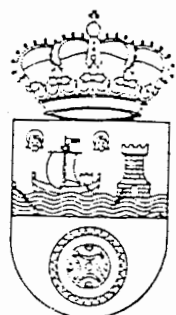


BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VI

21 de mayo de 1987

— Número 83

Página 1163

I LEGISLATURA

S U M A R I O

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
4. PROPUESTAS DE RESOLUCION		8.2.2. RELACION DE DOCUMENTOS	
4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.		PRESENTADOS del 28 de abril al 8	
		de mayo)	1164
Aprobación por el Pleno:			
- Declaraciones de venta y entrega de leche.	4-P-18	8.5. OTRAS INFORMACIONES.	
	1164	- Pliego de condiciones para la adquisición de una máquina fotocopidora con destino a las dependencias de la Asamblea Regional de Cantabria.	1155
8. INFORMACION			
8.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ORGANOS DE LA CAMARA.		CORRECCION DE ERROR	
Diputación Permanente:		En los títulos de la sección del BOA Nº 81, de 6-5-87, páginas 1005 y 1006, donde dice "4. propuestas de Resolución.- 4.3. Propositiones no de ley", debe decir "1. Proyectos de ley".	
- Facultades que asume.	1164		
8.2. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.			
8.2.1. REUNIONES CELEBRADAS (del 28 de abril al 8 de mayo).	1164		

4. PROPUESTAS DE RESOLUCION.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.

DECLARACIONES DE VENTA Y ENTREGA DE LECHE.

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria de la resolución aprobada por el Pleno de la Asamblea, en su sesión extraordinaria del día 7 de mayo de 1987, relativa a declaraciones de venta y entrega de leche.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sede de la Asamblea, Santander, 8 de mayo de 1987.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

" Que el Gobierno Regional, en el ámbito de sus competencias en materia de agricultura, promulgue la norma administrativa adecuada para que los ganaderos de Cantabria le entreguen las correspondientes declaraciones de las ventas directas y entrega de leche efectuada, así como otros datos que se determinen, de acuerdo con las normas comunitarias aplicables".

8. INFORMACION.

8.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ORGANOS DE LA CAMARA. DIPUTACION PERMANENTE.

PRESIDENCIA

La Diputación Permanente de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día 14 de mayo de 1987, adoptó el acuerdo de que durante el período comprendido entre la extinción del mandato de la Asamblea (8 de mayo) y la constitución de la nueva (3 de julio), la Mesa de la Diputación Permanente asumirá las facul-

tades que tienen atribuidas la Mesa de la Asamblea y la Comisión de Gobierno y que la Diputación Permanente asume durante el citado período todas las facultades de control y vigilancia de Consejo de Gobierno.

Sede de la Asamblea, Santander, 14 de mayo de 1987.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

8.2. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.

8.2.1. REUNIONES CELEBRADAS (del 28 de abril al 8 de mayo)

Día 30:

- Comisión de Gobierno.
- Pleno de la Asamblea, extraordinario.
- Junta de Portavoces.
- Mesa de la Asamblea.
- Pleno de la Asamblea, extraordinario.

Día 7:

- Pleno de la Asamblea, extraordinario.

8.2.2. RELACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS (Del 28 de abril al 8 de mayo)

Día 28:

- Enmienda presentada por el G.P. Mixto (Sres. Linares y Ruiz) a la proposición no de ley relativa al manuscrito de la obra "La Familia de Pascual Duarte", de D. Camilo José Cela, formulada por los mismos.
- Votos particulares mantenidos por el Grupo Parlamentario Socialista al dictamen emitido por la Comisión especial de investigación y seguimiento de la situación de la Caja Rural.
- Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la proposición no de ley relativa a modernización de las empresas Mecobusa y Fundimotor, formulada por el Grupo Parlamentario Mixto.

Día 29:

- Enmienda presentada por el G.P. Popular al proyecto de ley de modificación del artículo 66 de la Ley 7/1984, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.
- Escritos presentados por D. Enrique Manuel Ambrosio Orizaola, del Grupo Parlamentario Socialista, como preguntas con respuesta escrita:
 - . Situación de la empresa Nueva Montaña Quijano.
 - . Creación del Consejo de Planificación Industrial.

Día 30:

- Enmienda a la totalidad del proyecto de ley de modificación del artículo sesenta y seis de la Ley 7/1984, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, presentada por el G.P. Socialista.
- Enmiendas al articulado del proyecto de ley de modificación del artículo sesenta y seis de la Ley 7/1984, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, presentadas por el G.P. Socialista.
- Enmienda a la totalidad del proyecto de ley de modificación del artículo sesenta y seis de la Ley 7/1984, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, presentada por el G.P. Mixto.
- Enmiendas al articulado del proyecto de ley de modificación del artículo sesenta y seis de la Ley 7/1984, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, presentadas por el G.P. Mixto.

Día 6:

- Escrito presentado por el G.P. Socialista solicitando que se publique totalmente en el Boletín Oficial de la Asamblea el voto particular, en su totalidad, al dictamen de la Comisión especial de investigación y seguimiento de la situación de la Caja Rural.

8.5. OTRAS INFORMACIONES.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA FOTOCOPIADORA CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

Resolución de la Mesa de la Diputación Permanente.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Diputación Permanente, en su reunión del día 18 de mayo de 1987, ha acordado aprobar el pliego de condiciones para la adquisición de una máquina fotocopidora con destino a las dependencias de la Asamblea Regional de Cantabria.

Se ordena la publicación de dicho pliego de condiciones en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el mismo y en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 19 de mayo de 1987.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez Conde.

"Pliego de condiciones para la adquisición de una máquina fotocopidora con destino a las dependencias de la Asamblea Regional de Cantabria.

OBJETO: Concurso para la adquisición de una máquina fotocopidora para hojas de tamaño A3 y A4, con alimentador, clasificador y depósito de papel.

PRESTACIONES MINIMAS DEL EQUIPO:

- Velocidad media de 50 hojas formato A4 por minuto.
- Alimentación automática de documentos.
- Reducciones (un mínimo de 3).
- Ampliaciones (un mínimo de 3).
- Copiado de páginas de libros y revistas.
- Deplazamiento de la imagen para dejar libres o ampliar los márgenes de la página.

PRECIO: El precio máximo de adquisición, incluidos impuestos, y puesta e instalada en los locales de la Asamblea Regional de Cantabria será de 1.800.000 pesetas.

OTRAS CONDICIONES: Los concursantes ofertarán plazo de garantía del equipo que comprenderá el mantenimiento y reposición de piezas (seguro total); así como el sistema de mantenimiento y condiciones durante 4 años a partir del plazo en el que finalice la garantía.

Los concursantes podrán ofrecer cualquier ventaja o mejora sobre las prestaciones mínimas o condiciones del presente concurso.

Deberá ofertarse el entrenamiento y enseñanza de dos funcionarios de la Asamblea, que tendrá lugar inmediatamente después de la entrega del equipo en los locales de la Asamblea Regional de Cantabria.

Las ofertas se entregarán en mano en la Secretaría General de la Asamblea Regional de Cantabria en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea del presente pliego de condiciones. Estas se presentarán en sobre cerrado con la siguiente leyenda: "Para máquina fotocopiadora".

MEMORIA: Los proponentes acompañarán a sus propuestas una memoria o informe que describa adecuadamente la máquina y sus prestaciones, coste de los materiales consumibles y la ubicación del centro que atenderá el mantenimiento de la máquina durante el plazo de garantía.

ADJUDICACION: La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea en la primera reunión que celebre después de terminado el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la adjudicación correspondiente teniendo, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma; o declarar desierto el concurso.

LEGISLACION SUPLETORIA: En todo lo no previsto en este pliego de condiciones regirá las normas sobre contratos del Estado".

Igualmente se acuerda facultar al Excmo. Sr. Presidente para la ejecución de todos los trámites que el concurso exija, salvo los que queden expresamente reservados a la Mesa de la Diputación Permanente."
